



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 5301 Anuncio por el que se notifica a D.<sup>a</sup> Patricia de Luis Gallardo, con DNI 03895454J, que se ha intentado a través de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en varias ocasiones ofrecerle un nombramiento de naturaleza temporal para prestar servicios de Enfermera, sin que haya sido posible contactar con la citada interesada en el n.º de teléfono consignado en la instancia, y se le concede un plazo de dos días para ponerse en contacto y comunicar su n.º de teléfono. 17837
- 5302 Anuncio por el que se notifica a doña María Jesús Garrido Fernández, con DNI 44467989L, que se ha intentado a través de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en varias ocasiones ofrecerle un nombramiento de naturaleza temporal para prestar servicios de Facultativo Especialista en Urgencia Hospitalaria y Médico de Familia de Atención Primaria, sin que haya sido posible contactar con la citada interesada en el n.º de teléfono consignado en la instancia, y se le concede un plazo de dos días para ponerse en contacto y comunicar su n.º de teléfono. 17838

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5303 Addenda para el año 2015 al convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje. 17839

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 5304 Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la fecha de aplicación de la prueba de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2014/2015. 17842

##### Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 5305 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de abril de 2015, relativa a la toma de conocimiento de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. Expte. 75/98 de Planeamiento. 17844
- 5306 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA). 17847
- 5307 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 17852

BORM

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 5308 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 17857
- 5309 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca, para el Desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)". 17862
- 5310 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad. 17867
- 5311 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas, Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad. 17872
- 5312 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda". 17878

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Empleo**

- 5313 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 120/2013. 17887

**Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 5314 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona. 17888

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 5315 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas forestación en tierras agrícolas. 17889
- 5316 Anuncio de formalización del contrato de obras de colector de paraje Casa de Alcántara, T.M. de Blanca (Murcia). Expte. I-72-14. 17890
- 5317 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 17891
- 5318 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 17892

**Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación**

5319	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000094.	17893
5320	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.	17894
5321	Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.	17895

**Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia**

5322	Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de diversas tareas en materia de comunicación audiovisual. (Expte. 2015/9/SE-AM).	17896
5323	Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de diversas tareas en materia de gestión y desarrollo portal Web Araneo. (Expte. 2015/11/SE-AM).	17899

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

5324	Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00098/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	17902
5325	Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00004/2015 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	17903
5326	Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00023/2015 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.	17904
5327	Edicto de notificación de requerimiento de deuda.	17905
5328	Edicto de notificación de requerimiento de deuda.	17906
5329	Notificación de audiencia a interesado.	17907

**II. Administración General del Estado****3. Anuncios****Junta Electoral de Zona de Cieza**

5330	Corrección de error en la relación de candidaturas proclamadas.	17908
------	---	-------

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

5331	Procedimiento ordinario 582/2014.	17909
5332	Procedimiento ordinario 581/2014.	17910
5333	Ejecución de títulos judiciales 226/2014.	17911
5334	Ejecución de títulos judiciales 27/2015.	17912
5335	Ejecución de títulos judiciales 49/2015.	17913
5336	Despido objetivo individual 99/2015.	17914
5337	Procedimiento ordinario 959/2013.	17915
5338	Ejecución de títulos judiciales 59/2015.	17917

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

5339	Procedimiento ordinario 44/2013.	17918
5340	Procedimiento ordinario 1.201/2012.	17920

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

5341	Despido objetivo individual 846/2014.	17922
------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

5342	Ejecución de títulos judiciales 47/2015.	17926
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

5343	Ejecución de títulos judiciales 59/2015.	17930
------	--	-------

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

5344	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2015.	17933
5345	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2015.	17934
5346	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2015.	17935
5347	Notificación de incoación de expedientes de enajenación de los vehículos depositados en dependencias municipales.	17936
5348	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2015.	17937

**Bullas**

5349	Aprobación inicial del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2015.	17938
------	---	-------

**Cieza**

5350	Solicitud de autorización excepcional por interés público para la construcción de Centro de Interpretación del Melocotón de Cieza.	17939
------	--	-------

**Fuente Álamo de Murcia**

5351	Notificación de Decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.	17940
------	--	-------

**Lorca**

5352	Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 36 del PGMO de Lorca.	17941
------	---	-------

**Molina de Segura**

5353	Anuncio de licitación de contrato de servicio. Concilia Educa en periodos vacacionales: Verano, Navidad y Semana Santa de Molina de Segura.	17942
5354	Publicación de tarifas de precios públicos del Conservatorio Municipal de Molina de Segura.	17944
5355	Acuerdo de aprobación del avance de modificación del P.G.M.O. núm. 50 "No estructural".	17945
5356	Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación de los terrenos comprendidos entre las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante".	17946

**BORM**

**Mula**

5357 Anuncio de licitación de contrato de gestión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula. 17947

**Murcia**

5358 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Prestación del servicio de "Programa de formación musical. Proyecto Urban, barrio del Espíritu Santo". Expte. 748/2013. 17949

5359 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de edificio de usos múltiples en Avileses. Expte. 493/2014. 17950

5360 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales Federico de Arce y Narciso Yepes (Murcia). Expte. 506/2014. 17951

5361 Formalización del contrato para la prestación del servicio de vigilancia en instalaciones dependientes de la Concejalía de Deportes. Expte. 233/2014. 17952

5362 Información pública sobre declaración de interés público para almacén, manipulación y envasado de productos hortofrutícolas. 17953

**Puerto Lumbreras**

5363 Anuncio de licitación del contrato de gestión de servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y de limpieza viaria del municipio de Puerto Lumbreras. 17954

**Ulea**

5364 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal 2015. 17956

**Yecla**

5365 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015. 17957

5366 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2015. 17958

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5301 Anuncio por el que se notifica a D.ª Patricia de Luis Gallardo, con DNI 03895454J, que se ha intentado a través de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en varias ocasiones ofrecerle un nombramiento de naturaleza temporal para prestar servicios de Enfermera, sin que haya sido posible contactar con la citada interesada en el n.º de teléfono consignado en la instancia, y se le concede un plazo de dos días para ponerse en contacto y comunicar su n.º de teléfono.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Patricia De Luis Gallardo, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Albacete, indicándole que la falta de aceptación del nombramiento que le fue ofrecido es motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguno de los motivos previstos en el art. 16.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se le concede un plazo de dos días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, para ponerse en contacto y comunicar su número de teléfono

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Notificación obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central, 7-Edf. Habitamia I de Espinardo (Murcia), donde la interesada podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de abril de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**5302 Anuncio por el que se notifica a doña María Jesús Garrido Fernández, con DNI 44467989L, que se ha intentado a través de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud en varias ocasiones ofrecerle un nombramiento de naturaleza temporal para prestar servicios de Facultativo Especialista en Urgencia Hospitalaria y Médico de Familia de Atención Primaria, sin que haya sido posible contactar con la citada interesada en el n.º de teléfono consignado en la instancia, y se le concede un plazo de dos días para ponerse en contacto y comunicar su n.º de teléfono.**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª María Jesús Garrido Fernández, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Orense, indicándole que la falta de aceptación del nombramiento que le fue ofrecido es motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguno de los motivos previstos en el art. 16.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, y se le concede un plazo de dos días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, para ponerse en contacto y comunicar su número de teléfono.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Notificación obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central, 7-Edf. Habitamia I de Espinardo (Murcia), donde la interesada podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de abril de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5303 Addenda para el año 2015 al convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje.**

#### Resolución

Visto el texto de la Addenda para el año 2015 al convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje, suscrito el 30 de diciembre de 2014 por el Consejero de Presidencia y Empleo, actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de los dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la "Addenda para el año 2015 al Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje", suscrito el 30 de diciembre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de abril de 2015.—La Secretaría General, Pilar Moreno Sandoval.

**Addenda para el año 2015 al convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje**

#### Reunidos

De una parte, la Sra. D.<sup>ª</sup> María de los Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 155/2012 de 13 de enero (BOE de 14 de enero) competente para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado uno y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto (BOE del 20), por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Y de otra, D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 6/2014, de 10 de abril (BORM número 84, de 11 de abril), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, previa avocación de la competencia atribuida al Director General en el artículo 12.h) y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptado en la reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2014.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Addenda y a tal efecto

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 16.7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, y en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1.529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, con fecha 9 de mayo de 2014 se ha suscrito un convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje. El citado convenio ha sido publicado mediante Resolución de fecha 29 de agosto de 2014, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre de 2014.

**Segundo.-** Que la cláusula Quinta de dicho Convenio establece que éste "surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado de forma expresa de común acuerdo antes de su finalización".

**Tercero.-** Que ambas partes están conformes en continuar con la colaboración entre las partes firmantes establecida en dicho convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda, que se regirá por las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Prórroga del Convenio de 9 de mayo de 2014**

Se prorroga durante un año, hasta el 31 de diciembre de 2015, la vigencia del Convenio de fecha 9 de mayo de 2014 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de trámites por vía electrónica en relación con los contratos para la formación y el aprendizaje.



**Segunda.- Aplicación supletoria.**

En lo no previsto en la presente Addenda resultará de aplicación lo previsto en el Convenio de 9 de mayo de 2014.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid a 30 de diciembre de 2014.

Por el Servicio Público de Empleo Estatal, Reyes Zatarín del Valle.—Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**5304 Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la fecha de aplicación de la prueba de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2014/2015.**

La evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación está regulada por la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 5 de marzo, corrección de errores de 3 de abril), que posteriormente ha sido modificada por la Orden de 6 de mayo de 2013 (BORM de 7 de mayo) y por la Orden de 17 de febrero de 2015 (BORM de 3 de marzo) por la que se concretan algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de las pruebas de diagnóstico.

Estas evaluaciones están diseñadas para conocer el grado de desarrollo de las competencias básicas en el alumnado, para que los centros organicen las medidas de refuerzo que requiera dicho alumnado que se incorporarán a los planes y acciones de mejora que el centro establezca. Para ello se ponen todos los medios necesarios para garantizar el rigor, la imparcialidad y la confidencialidad en el proceso de elaboración, distribución y aplicación de las pruebas que sirven para realizar dicha evaluación.

Al haberse detectado anomalías en el empaquetado y proceso de distribución de las pruebas correspondientes al alumnado de cuarto curso de Educación Primaria que podrían poner en duda la confidencialidad de estas, se procede a la modificación de la fecha de realización de las mismas, con la intención de garantizar que se desarrollen en las condiciones iniciales en las que se plantearon.

Esta resolución establece la nueva fecha de aplicación de la evaluación de diagnóstico para el curso escolar 2014/2015 que había sido establecida por la Resolución de 16 de marzo de 2015 (BORM de 8 de abril), para el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria, en la que será evaluada la competencia matemática.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**Resuelve:**

Establecer el 21 de mayo de 2015 como fecha de aplicación de la prueba de diagnóstico de cuarto curso de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2014/2015, la cual se realizará conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Calidad



Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se organiza la prueba de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2014/2015 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

Murcia, 28 de abril de 2015.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, M.<sup>ª</sup> Begoña Iniesta Moreno.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5305 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de abril de 2015, relativa a la toma de conocimiento de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. Expte. 75/98 de Planeamiento.**

Con fecha 1 de abril de 2015 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Mediante órdenes del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 11 de junio de 1999, y del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 25 de abril de 2001, se aprobó definitivamente, de forma parcial y a reserva de subsanación de deficiencias, la Revisión del PGMO de Mula.

La orden de 25 de abril de 2001, suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la clasificación como suelo urbanizable de la Huerta de Mula.

**Segundo.-** La orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 5 de agosto de 2010, aprobó definitivamente los ámbitos suspendidos del PGMO de Mula y tomó conocimiento, a reserva de subsanación de deficiencias, de su texto refundido.

**Tercero.-** En cumplimiento de la anterior orden, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 6 de febrero de 2013 un texto refundido aprobado en sesión plenaria de 28 de junio de 2012.

Asimismo, y mediante oficios registrados de entrada los días 21 de marzo de 2013 y 26 de septiembre de 2013, remitió documentación complementaria al anterior.

**Cuarto.-** Examinada la anterior documentación y previo informe del Servicio de Urbanismo, la Directora General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 23 de septiembre de 2014, en el que se señalaban las siguientes deficiencias:

«1.- No se incluye la delimitación del LIC Río Mula y Pliego (aunque se incluye referencia al mismo en los planos). Afecta entre otros al suelo urbanizable especial en contacto con el río.

2.- En los planos de las pedanías elaborados con cartografía actualizada se observa dificultad de lectura de algunas alineaciones de zonas verdes al no utilizar un tipo de línea único identificado (ejemplo: plano 6.2 y 4.3.2), así como de algunas tramas, tanto públicas como privadas (ejemplo: 4.2.2 y 5.2.2 extremo Oeste). En algún caso se produce superposición (ejemplo: 7.1, junto a Ermita del niño) y las líneas de delimitación del no urbanizable presentan variaciones por esquematización de la línea. Se observa falta de alineaciones en gran manzana central en plano 7.2 y cambio de calificación de pequeñas superficies de equipamiento 3c a servicios urbanos. Faltan algunas siglas de catalogación (ejemplo: plano 4.2.2. A. siglas: 1/36; 1/37; 3/39; 3/40).

Plano 3.1. Yéchar. La delimitación del NU 5aII en el extremo Oeste presenta pequeñas variaciones. Plano 3.2 falta el límite del SC1.

Plano 4.2.1 Los Baños. La superficie de equipamientos correspondiente a la Ermita de la Purísima se ha ampliado a costa del residencial colindante.

Plano 5.2.1. Fuente Librilla. Supresión de retranqueo en límite Oeste de suelo urbano junto a calle Doña Josefa Perea.

### 3.- Respecto al Catálogo y Carta Arqueológica:

No se han localizado los siguientes yacimientos: nº15 Cabezo Morote y nº65 Peñón de Teresa (en las fichas respectivas del catálogo se señala que no ha sido posible su localización, también respecto del 63).

4.- Se mantienen algunas diferencias en la definición de las determinaciones entre los distintos planos motivados en gran parte por la deficiente base cartográfica, grafismo y legibilidad. Para determinar la prevalencia de un plano sobre otro se tendrá en cuenta la mayor escala y la especificidad del plano».

**Quinto.-** Con el fin de subsanar las anteriores deficiencias, el Ayuntamiento de Mula, en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2014 aprobó un documento de rectificaciones a su texto refundido y lo remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el día 8 de enero de 2015.

**Sexto.-** Analizada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo, con fecha 30 de marzo de 2015, emitió un último informe en el que indica que se han subsanado todas las deficiencias.

## Fundamentos de Derecho

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

**Segundo.-** La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado las deficiencias apuntadas en las orden de 5 de agosto de 2010 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) TRLSRM, procede tomar conocimiento del texto refundido del PGMO de Mula.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en uso de las facultades que me son conferidas

### Dispongo:

**Primero.-** Tomar Conocimiento de la subsanación de deficiencias y del Texto Refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente— recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que tengan por pertinente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

En la Norma 6. Interpretación, de las Normas Urbanísticas, se incorpora lo siguiente

3. Para determinar la prevalencia de un plano sobre otro se tendrá en cuenta la mayor escala y la especificidad del plano.

Murcia, 16 de abril de 2015.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5306 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA).**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", suscrito el 23 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)**

En Murcia a 23 de marzo de 2015

#### **Reunidos**

De una parte, don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

Y de otra parte, don José Iborra Ibañez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

**Segundo.** Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

**Tercero.** Que la Empresa AQUALIA es concesionaria del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Que AQUALIA tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

**Cuarto.** Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

**Quinto.** Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Mula, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

#### Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de MULA, a través de AQUALIA facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.

- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán datos acerca del

uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a AQUALIA, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

#### **Tercera.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

##### 1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.

- Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

##### 2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.

- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

##### 3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

#### **Quinta.- Modificación y resolución**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

#### **Sexta.- Duración**

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

#### **Séptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable**

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, José Iborra Ibáñez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5307 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para el desarrollo del sistema de información de vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", suscrito el 23 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)**

En Murcia, a 23 de marzo de 2015

#### Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

Y de otra parte, D. José Luís López Ayala, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.

- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

**Segundo.** Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

**Tercero.** Que la Empresa ACCIONA AGUA es concesionaria del servicio de aguas del Ayuntamiento.

Que ACCIONA AGUA tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

**Cuarto.** Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

**Quinto.** Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

#### Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, a través de ACCIONA AGUA facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.

- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela

catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

· Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a ACCIONA AGUA, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

#### **Tercera.- Financiación.**

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

##### 1. Composición:

· Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.

· Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

##### 2. Funciones:

· El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

· El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

· La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.

· La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

· La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

##### 3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

**Quinta.- Modificación y resolución**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

**Sexta.- Duración**

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

**Séptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable**

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, José Luis López Ayala.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5308 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", suscrito el 23 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

#### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de MURCIA, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)**

En Murcia, a 23 de marzo de 2015

#### **Reunidos**

De una parte, don Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

Y de otra parte, don Miguel Ángel Cámara Botía, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de 28 de enero de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.

- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

**Segundo.** Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

**Tercero.** Que la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S. A., en adelante Aguas de Murcia, es una empresa mixta, participada en un 51% por el Ayuntamiento de Murcia y en un 49% por "Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", del grupo Agbar (de ahora en adelante Aguas de Murcia).

Que Aguas de Murcia dispone, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

**Cuarto.** Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

**Quinto.** Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Murcia, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

#### Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de Murcia, a través de la empresa Aguas de Murcia, facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de suministro en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contratos de suministro en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos. Para la consecución de los fines del presente Convenio, Aguas de Murcia facilitará, de sus bases de datos, aquellos que se estimen necesarios para los objetivos del geoportal SIVMURCIA

- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados

de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua aportarán datos de los que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

- Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a Aguas de Murcia, en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

#### **Tercera.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

##### 1. Composición:

- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.

- Por parte del Ayuntamiento, tres representantes: uno de carácter institucional, un técnico designado al efecto por el Ayuntamiento, cualificado en Sistemas de Información Geográfica y un técnico de Aguas de Murcia.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

##### 2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.

- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

- La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

##### 3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

#### **Quinta.- Modificación y resolución**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

#### **Sexta.- Duración**

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

#### **Séptima.- Protección de datos de carácter personal**

Con la finalidad de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores desarrollos, los datos que se publican en SITMURCIA nunca se exponen de forma individualizada sino de forma agregada y siguiendo procedimientos de disociación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3.f) de la LOPD. En el caso de la información de vivienda que se facilitará a través de SIVMURCIA, ésta se publicará por manzanas, barrios, pedanías o diputaciones, distritos censales, núcleos urbanos, sectores urbanísticos etc., según los casos, que serán analizados particularizadamente según las situaciones que presenten conjugando, en todo caso, la utilidad de la información que se ofrezca con la necesaria intimidad de los datos de carácter personal. Por otra parte, en ningún caso se van a manejar datos de carácter personal, según la definición establecida en el artículo 3.a) de la LOPD, como nombre, DNI o dirección de titulares de contratos de suministro de agua potable.

#### **Octava.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable**

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5309 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca, para el Desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", suscrito el 23 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Blanca, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

#### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de BLANCA, para el desarrollo del Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA)**

En Murcia, a 23 de marzo de 2015

#### Reunidos

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto n.º 32/2014, de 25 de noviembre, en representación de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

Y de otra parte, D. Rafael Laorden Carrasco, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, debidamente facultado para este acto conforme se acredita por acuerdo del Pleno de la Corporación de 16 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume las competencias en materia de arquitectura, vivienda, suelo, urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

- Gestión y desarrollo de la política regional de vivienda.
- La formulación, tramitación y desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR).
- Desarrollo del Sistema de Información Territorial (SIT).

Estas dos últimas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera "Sistema Territorial de Referencia", del Capítulo VII, del Título II, del Texto Refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a través de la Unidad de Información Territorial, está desarrollando el Sistema de Información de Vivienda de la Región de Murcia (SIVMURCIA), cuyo objeto es poner a disposición de las administraciones públicas, demás instituciones y público en general, la información precisa sobre el sector de la vivienda que permita la planificación estratégica del sector. SIVMURCIA se concibe como un geoportal temático integrado en el Sistema de Información Territorial SITMURCIA, interrelacionado con diversa información territorial, de tal forma que permita la elaboración de análisis y diagnósticos que sirvan de base para la redacción de planes y estrategias, siendo sus principales objetivos:

- Promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de la información disponible sobre el sector de la vivienda, salvaguardando en todo momento la intimidad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Conocer las zonas con superávit o déficit de viviendas en relación con la disponibilidad de suelo, la evolución en su ocupación y estado del planeamiento.
- Obtener información del estado del parque inmobiliario, en cuanto a su envejecimiento y conservación.

- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas regionales, nacionales y europeos, mediante el cumplimiento de estándares OGC.

**Segundo.** Que la Unidad de Información Territorial, para desarrollar SIVMURCIA, necesita poder interrelacionar bases de datos georreferenciados de diversos organismos y entidades, como son bases de datos de Catastro, del Servicio de Vivienda, de empresas suministradoras, etc. Bien mediante descarga de datos o mediante conexión telemática utilizando servicios WMS o WFS.

**Tercero.** Que el Servicio Municipal Blanca Fomento Social, S.L. gestiona el agua potable del Municipio.

Que Blanca Fomento Social, S.L. tiene, para la gestión de su cometido, una base de datos georreferenciada del punto de entronque a los edificios con información sobre el alta de los contadores de agua potable, el uso principal del local al que suministra y el consumo realizado, entre otros.

**Cuarto.** Que por ello las dos partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración, coadyuvando al desarrollo e implantación del geoportal SIVMURCIA, para que la información sobre el sector de la vivienda sea efectivamente accesible y pública.

**Quinto.** Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Blanca, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto

El presente Convenio, tiene como objeto general propiciar la colaboración institucional y corporativa para el intercambio de información relacionada con el sector de la vivienda, incorporando dicha información al Sistema Territorial de Referencia, mediante el geoportal SIVMURCIA, integrado en SITMURCIA.

#### Segunda.- Actuaciones a desarrollar por las partes

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones:

- El Ayuntamiento de Blanca, a través de Blanca Fomento Social, S.L. facilitará la consulta y descarga digital, por el sistema de comunicación que se considere más adecuado, de los datos referidos a las altas en los contratos de suministros de agua potable, diferenciando las altas de contador en vivienda de la de otros usos. Esto es, relación desglosada de contadores en cada punto de entronque y el uso asociado a cada uno de ellos, incluyendo al menos los siguientes campos: Id. Acometida, Id. Contador, Año del contrato, Uso, Tipo de vía pública, Nombre de la vía, Número, Planta y Letra, o cualquier otra identificación de la situación geográfica del local o vivienda. Además con el fin de localizar la vivienda estacional, facilitará los consumos anuales desglosados por meses o periodos de facturación de al menos los diez últimos años.
- La Unidad de Información Territorial (UIT), mediante programas de gestión de bases de datos geográficas, localizará el punto de entronque en cada una de las parcelas catastrales, comparando mediante el agregado de usos en la parcela

catastral el número de viviendas existentes y el número de contadores dados de alta, pudiendo estimar por diferencia el número de viviendas no ocupadas. Del mismo modo, los consumos periódicos de agua nos aportarán datos acerca del uso de la vivienda en las distintas épocas del año, de lo que podrán deducirse las viviendas ocupadas habitualmente y las estacionales.

· Una vez concluido este proceso, la UIT facilitará a Blanca Fomento Social, S.L., en el mismo formato de origen, la referencia catastral de cada vivienda o edificio asociado a un contrato de suministro de agua potable.

#### **Tercera.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

#### **Cuarta.- Comisión de seguimiento**

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

##### 1. Composición:

· Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente y dos técnicos de la unidad de información territorial designados al efecto por la Dirección, actuando uno de ellos como secretario.

· Por parte del Ayuntamiento, un representante institucional y dos técnicos designados al efecto, cualificados en Sistemas de Información Geográfica.

Los representantes de cada una de dichas entidades serán debidamente comunicados a la otra antes de la convocatoria de la primera reunión.

##### 2. Funciones:

· El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

· El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

· La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.

· La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

· La propuesta de modificación, resolución y prórroga del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes.

##### 3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que sea necesario, a solicitud de alguno de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría simple.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

**Quinta.- Modificación y resolución.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

**Sexta.- Duración.**

La duración del presente Convenio de Colaboración será de dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

**Séptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.**

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5310 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", suscrito el 11 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Asociación Columbares para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad**

En la ciudad de Murcia, a once de marzo de 2015

### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 32/2014 de 25 de noviembre (BORM n.º 276, de 26 de noviembre de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2015.

De otra parte D. José Nicolás Olmos, con DNI 74.319.558-A, en su condición de presidente de la Asociación Columbares con CIF G 30.146.542 y domicilio social en C/ Adrián Viudes, 9. Beniaján, Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

### **Manifiestan**

#### **Primero.- Marco competencial**

Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Que el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 45/2014, de 14 de abril de 2014, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio dispone que la mencionada Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

#### **Segundo.- Marco Jurídico**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Además, establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### **Tercero.- Marco presupuestario**

Que la consignación presupuestaria 14.0200.431C.78699 denominada "A la Asociación Columbares para alquiler de viviendas sociales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, recoge

en el proyecto 42887, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

#### **Cuarto.- Marco de colaboración**

Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se encuentra facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.

Que la asociación Columbares es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundamentales la inclusión social de los colectivos más vulnerables, así como el acceso de los mismos a una vivienda digna.

Que en el ejercicio 2014 se celebró convenio con el mismo objeto siendo los resultados sumamente satisfactorios para ambas partes.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la asociación Columbares para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.

#### **Segunda.- Importe de la subvención**

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de veinte mil euros (20.000.-€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 140200.431C.78699, código de proyecto 42887 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

#### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

La Consejería se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a la asociación Columbares por la totalidad del importe de la aportación económica concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Cuarta.- Compromisos de la asociación Columbares.**

La asociación Columbares se compromete a destinar los fondos objeto de la subvención al pago de los alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de familias con escasos recursos económicos, en situación de riesgo de exclusión social, y/o especial vulnerabilidad.

#### **Quinta.- Condiciones del beneficiario para acceder a las ayudas**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan, al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, no superen una vez el IPREM.

2.- Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. A tal fin se entenderán como tales los siguientes:

- Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
- Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.
- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.
- Unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones desempleo.
- Persona procedentes de actuaciones de erradicación del chabolismo.
- Personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular, en las que concorra alguna de las circunstancias anteriores.

A los efectos de este Convenio queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que resida en la vivienda.

#### **Sexta.- Supuestos de exclusión**

No podrá concederse la ayuda cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.
- 2.- Ser beneficiario de cualquier ayuda pública de acceso a la vivienda.
- 3.- Que el titular del arrendamiento o cualquier de los miembros de la unidad familiar que tenga su domicilio en la vivienda tenga parentesco de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

#### **Séptima.-Concesión, cuantía, duración y abono de las ayudas**

Las ayudas se concederán por la asociación Columbares, previa valoración priorizada, por la misma, de las solicitudes en atención a la concurrencia del mayor número de circunstancias que determinen la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.

Se establecen dos tipos básicos de ayudas:

- Ordinaria, que no excederá en ningún caso de 250€ mensuales.
- Extraordinaria de superior cuantía, que responda a la prevención de posibles desahucios de la vivienda por impago del alquiler. En este caso el total de la ayuda no podrá ser superior a 750€.

Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

El abono de las ayudas se realizará mensualmente por la asociación Columbares, previa comprobación de que el contrato de arrendamiento sigue en vigor, al arrendador o directamente al arrendatario previa justificación por éste del pago del alquiler al arrendador.

### **Octava.- Justificación de la subvención**

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por la asociación Columbares mediante la presentación de los documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador o en su caso al arrendatario del importe de la ayuda concedida.

La Asociación deberá presentar semestralmente a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados y al número de personas atendidas y al grado de realización de los objetivos planteados.

A la finalización de la vigencia del convenio remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de ayudas concedidas y número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Novena.- Órgano de seguimiento**

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, dos representantes de la asociación Columbares. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, quien tendrá voto de calidad.

### **Décima.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraen a 1 de enero de 2015.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos a la finalidad del convenio se presentará antes del 1 de julio de 2016.

### **Undécima.- Régimen jurídico**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Presidente de la Asociación Columbares, José Nicolás Olmos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5311 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas, Diócesis de Cartagena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas, Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", suscrito el 11 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas, Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Cáritas, Diócesis de Cartagena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad**

En la ciudad de Murcia a once de marzo de 2015

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto de la

Presidencia n.º 32/2014 de 25 de noviembre (BORM n.º 276, de 26 de noviembre de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2015.

De otra parte, Sr. don José Saura Martínez Sánchez, Director Diocesano de Cáritas Diócesis de Cartagena nombrado por Excmo. Rvdo. Sr. don José Manuel Lorca Planes, Obispo de Cartagena el 20/10/2014.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

### **Manifiestan**

#### **Primero.- Marco competencial**

Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Que el Decreto de Consejo de Gobierno nº 45/2014, de 14 de abril de 2014, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio dispone que la mencionada Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

#### **Segundo.- Marco Jurídico**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Además, establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### **Tercero.- Marco presupuestario**

Que la consignación presupuestaria 14.0200.431C.78699 denominada "A la Asociación Cáritas para alquiler de viviendas sociales" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, recoge en el proyecto 42886, dotación financiera suficiente para los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

#### **Cuarto.- Marco de colaboración**

Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se encuentra facilitar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, como medio de integración y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.

Que Cáritas Diócesis de Cartagena es una organización sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines y actividades fundamentales promover y coordinar iniciativas en orden a la solución de los problemas de los necesitados y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos civiles de asistencia y acción social, así como con cualquier otra entidad de acción caritativa y social con sentido cristiano o no.

Que en el ejercicio 2014 se celebró convenio con el mismo objeto siendo los resultados sumamente satisfactorios para ambas partes.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diócesis de Cartagena para financiar el pago del alquiler de viviendas arrendadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.

##### **Segunda.- Importe de la subvención**

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio aportará para la realización del objeto del presente Convenio la cantidad de treinta mil euros (30.000.-€), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 14.0200.431C.78699, código de proyecto 42886 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

##### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

La Consejería se compromete a efectuar, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado a Cáritas Diócesis de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

##### **Cuarta.- Compromisos de la Cáritas Diócesis de Cartagena.**

Cáritas Diócesis de Cartagena se compromete a destinar los fondos objeto de la subvención al pago de los alquileres en concepto de arrendamiento de viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de familias con escasos recursos económicos o en situación de riesgo de exclusión social, o especial vulnerabilidad.

##### **Quinta.- Condiciones del beneficiario para acceder a las ayudas**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que cumplan, al menos una de las siguientes condiciones:

1.- Que los ingresos de la unidad familiar y de las personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, en conjunto, no superen una vez el IPREM.

2.- Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. A tal fin se entenderán como tales los siguientes:

- Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
- Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.
- Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.
- Unidad familiar en la que al menos uno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones desempleo.
- Persona procedentes de actuaciones de erradicación del chabolismo.
- Personas extranjeras que se encuentran en situación administrativa irregular, en las que concurra alguna de las circunstancias anteriores.

A los efectos de este Convenio queda definida la unidad familiar, como el grupo de convivencia que resida en la vivienda.

#### **Sexta.- Supuestos de exclusión**

No podrá concederse la ayuda cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Que alguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.
- 2.- Ser beneficiario de cualquier ayuda pública de acceso a la vivienda.
- 3.- Que el titular del arrendamiento o cualquier de los miembros de la unidad familiar que tenga su domicilio en la vivienda tenga parentesco de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

#### **Séptima.-Concesión, cuantía, duración y abono de las ayudas**

Las ayudas se concederán por Cáritas Diócesis de Cartagena, previa valoración priorizada, por la misma, de las solicitudes en atención a la concurrencia del mayor número de circunstancias que determinen la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. Para ello, Cáritas Diócesis de Cartagena establecerá los sistemas de funcionamiento de la concesión de las ayudas que mejor se adapte a la realidad de su organización y al beneficio de las personas atendidas.

Se establecen dos tipos básicos de ayudas:

- Ordinaria, que no excederá en ningún caso de 250€ mensuales.
- Extraordinaria de superior cuantía, que responda a la prevención de posibles desahucios de la vivienda por impago del alquiler. En este caso el total de la ayuda no podrá ser superior a 750€.

Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

La concesión de una ayuda deberá llevar siempre aparejado un proceso de acompañamiento a la persona o unidad familiar receptora de la ayuda. En este

sentido, el equipo o agente/s de Cáritas que realicen dicho acompañamiento determinarán, valorando cada caso concreto, la duración de la ayuda, su cuantía y su concesión.

En todo caso, Cáritas Diócesis de Cartagena establecerá sistemas de ayuda flexibles y adaptados a la realidad de las familias más vulnerables a través de su red de Centros y Cáritas Parroquiales en toda la Región de Murcia.

#### **Octava.- Justificación de la subvención**

La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad del presente Convenio se realizará por Cáritas Diócesis de Cartagena mediante la presentación de los documentos bancarios acreditativos de la transferencia al arrendador o en su caso al arrendatario del importe de la ayuda concedida.

Cáritas Diócesis de Cartagena deberá presentar semestralmente a la Dirección General de Territorio y Vivienda un informe de seguimiento relativo a los alquileres subvencionados al número de personas atendidas y al grado de realización de los objetivos planteados.

A la finalización de la vigencia del convenio remitirá una memoria económica de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica de las actuaciones realizadas, número de ayudas concedidas y número de beneficiarios indicando su perfil y características principales, así como el resto de información que se considere necesaria para la correcta justificación técnica del proyecto.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Novena.- Órgano de seguimiento**

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y dos representantes de Cáritas Diócesis de Cartagena. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, quien tendrá voto de calidad.

#### **Décima.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraen a 1 de enero de 2015.

La justificación de la aplicación de los fondos concedidos a la finalidad del convenio se presentará antes del 1 de julio de 2016.

#### **Undécima.- Régimen jurídico**

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.



Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Consejero de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Director Diocesano de Cáritas Diocesis de Cartagena, José Saura Martínez Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5312 Resolución de 17 de abril de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", suscrito el 24 de marzo de 2015 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”**

En Murcia, a 24 de marzo de 2015.

**Intervienen**

De una parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez en representación, como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 32/2014 de 25 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento en la Asamblea General ordinaria de fecha 15 de julio de 2011, y autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D. Francisco Martínez-Escribano Gómez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en virtud de nombramiento de fecha 23 de noviembre de 2009, y autorizado para este acto por lo dispuesto en el artículo 64 de su Estatuto.

D. José Muelas Cerezuela, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, elegido mediante elecciones el 20 de diciembre de 2013, y autorizado para este acto en virtud del artículo 26 de los Estatutos Privativos del Colegio de Abogados de Cartagena.

D. Ángel García Aragón, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Lorca, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2015.

D. José Miguel Hurtado López, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, que tomó posesión con fecha 19 de mayo de 2014 y autorizado para este acto por el art. 76 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia.

D.<sup>a</sup> Milagrosa González Conesa, Decana-Presidenta del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena, en virtud de nombramiento por la Junta General celebrada el día 20 de julio de 2014, y autorizada para este acto por el art. 37.1. a) de su Estatuto.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Nieves Cuartero Alonso, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca, elegida el 13 de junio de 2014 mediante votación según consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de 13 de junio de 2014, y autorizada para este acto en virtud del art. 75 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca.

D. Manuel Fco. Azorín García, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, en virtud de nombramiento en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2013, y autorizado para este acto por el art. 74 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla.

D. Ramón Madrid Nicolás, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento conferido en la reunión de la Comisión Gestora de creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia el 30 de diciembre de 2013, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores de Alcover-Aguilar y García, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, en virtud de las elecciones celebradas el día 15 de octubre de 2014, y autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 37.1. a) de sus Estatutos.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

### **Exponen**

La importante crisis económica en la que se encuentra sumida España lleva aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encuentra en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que se haya aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se ha multiplicado considerablemente el incumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando innumerables procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de sus viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió

el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social. Entre dichos colectivos se encuentran la Federación de Municipios de la Región de Murcia o el Ilustre Colegio de Economistas de la Región cuya participación se formalizó en su día mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración. Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la entonces Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio firmaron también un Protocolo General a fin de poder identificar durante el procedimiento de ejecución hipotecaria, de la manera más rápida posible, a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

A todos los que ya vienen colaborando se han unido junto a las administraciones existentes en la Región, autonómica y local, otras instituciones públicas y privadas, de manera que facilite que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación con entidades financieras al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Todas las partes firmantes a través de la firma del presente Convenio, muestran su interés en integrarse o en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda teniendo como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual.

### **Segunda.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.**

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.

- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.

- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se constituyó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.

- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.

- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

### **Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio.

Para el desarrollo de este Convenio, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, asume las siguientes obligaciones:

- Informar a los interesados sobre la posibilidad de acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que dispongan las distintas entidades financieras.

- Centralizar la información, asesorar, mediar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas y de las ayudas prestadas tanto desde los Servicios Locales como desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

- Remitir a los firmantes de este Convenio a aquellas personas que reúnan los requisitos para acceder a la mediación con la entidad financiera, y en su caso, facilitar la orientación, el asesoramiento y las tareas de interlocución que sean necesarias tanto a los ciudadanos como a las partes que suscriben el presente convenio.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Entidades Locales.

- La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y remitirá a las que reúnan los requisitos para su acceso a los Servicios Locales del municipio donde se encuentren empadronadas, siempre que el mismo haya formalizado su adhesión al presente convenio.

No obstante, los ciudadanos podrán dirigirse directamente a los Servicios Locales existentes en sus municipios.

- Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades financieras, se remitirá toda la documentación a la oficina del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, situada en la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del territorio, a fin de que desde esta oficina se preste asesoramiento y se realicen funciones de mediación con las entidades financieras.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia

- Remitir al Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia a aquellos que reúnan los requisitos para acceder a la intermediación en el mercado de alquiler, así como para obtener tasaciones de sus viviendas o el certificado energético gratuito.

- Evaluar los resultados de las actuaciones realizadas y de los servicios prestados en el desarrollo de este Convenio.

#### **Cuarta.- Participación de los Servicios Locales.**

- Los Ayuntamientos informarán sobre el Servicio Local competente según el lugar donde esté empadronado el solicitante, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados, respectivamente, al municipio correspondiente y a la Consejería de Sanidad y Política Social, para que por ésta se les facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho. Igualmente, por los Servicios municipales se informará sobre la posibilidad de acceder a viviendas de Promoción Pública.

- En el supuesto de que procediera la mediación con la entidad financiera, se remitirá al interesado a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (oficina del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda).

- En el caso de que los solicitantes estuvieran interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las distintas Entidades Bancarias, los Servicios Locales les remitirán a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, desde donde se les pondrá en contacto con las Entidades Bancarias, y se les facilitará la información oportuna. Igualmente, los Servicios Locales informarán sobre la posibilidad de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo municipio.

#### **Quinta.- Colaboración del Ilustre Colegio de Economistas.**

Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se pondrá en contacto a los particulares con el Colegio de Economistas, siempre que proceda su intervención.

El Ilustre Colegio de Economistas continuará haciendo las gestiones precisas ante sus colegiados con el fin de solicitar su colaboración voluntaria y formar los grupos de intermediación precisos para prestar las funciones de intermediación o cualesquiera otras que puedan redundar en un mejor asesoramiento en aras a la protección del deudor hipotecario.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

**Sexta.- Colaboración de los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca.**

Para la realización de las actuaciones de intermediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se pondrá en contacto a los particulares con los Colegios de Abogados.

Los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca participarán en este Convenio siempre que proceda su intervención en el marco del derecho a la justicia gratuita de los ciudadanos.

La función de interlocución del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda no sufre en ningún caso la defensa letrada en los casos de litigio entre las partes. Si procede, se orientará para el ejercicio del derecho de asistencia jurídica gratuita, facilitando la oportuna derivación.

El Servicio de orientación Y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

**Séptima.- Colaboración de los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla.**

Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio se pondrá en contacto a los particulares con el Colegio de Procuradores, siempre que proceda su intervención.

Los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla participarán en este Convenio siempre que proceda su intervención en el marco del derecho a la justicia gratuita de los ciudadanos.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con los Ilustres Colegios de Procuradores desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán

por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

#### **Octava.- Colaboración del Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.**

En el desarrollo de esta colaboración desde este Colegio Oficial, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Emisión de Certificados energéticos gratuitos para aquellas personas que precisen de este servicio y reúnan los requisitos para acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

- Realización gratuita de tasaciones de las viviendas que sean residencia habitual de los beneficiarios del Servicio de Orientación e Intermediación Hipotecaria.

- Realización de funciones de asesoramiento e intermediación en materia de ejecuciones hipotecarias cuando el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda así lo requiera.

- Realización de funciones de intermediación en el mercado de alquiler para los beneficiarios del Servicio que resulten afectados por un desahucio hipotecario.

- El Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se compromete a hacer las gestiones precisas ante sus colegiados con el fin de solicitar su colaboración voluntaria y formar los grupos de colegiados voluntarios necesarios para prestar las funciones previstas en este convenio.

#### **Novena.- Financiación del Servicio.**

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos representantes de la Consejería de Fomento, Obras Públicas así como otro representante de cada una de las restantes partes firmantes del convenio.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

#### **Undécima.- Vigencia**

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

#### **Duodécima.- Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, si no pueden ser resueltas a través de la Comisión de Seguimiento anteriormente citada, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.

Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Manuel Durán García.

Decano del Colegio de Abogados de Murcia, Javier Cabezudo Vidal.

Decano del Colegio de Abogados de Cartagena, Antonio José Navarro Selfa.

Decano del Colegio de Abogados de Lorca, Ángel García Aragón.

Decano del Colegio de Procuradores de Murcia, José Miguel Hurtado López.

Decana del Colegio de Procuradores de Cartagena, Milagrosa González Conesa.

Decana del Colegio de Procuradores de Lorca, M.<sup>a</sup> Nieves Cuartero Alonso.

Decano del Colegio de Procuradores de Yecla, Manuel Fco. Azorín García.

Decano del Colegio de Economistas de la Región de Murcia, Ramón Madrid Nicolás.

Decana del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, P.S., Pedro Vidal Cañavate.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

**5313 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 120/2013.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Castillo Martinez Angel	16235404A	VITORIA-GASTEIZ	2013/120	1000

Murcia, a 22 de abril de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**5314 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación de justificación económica, relativo a la empresa y para el expediente que a continuación se relaciona.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION ECONÓMICA

EXPEDIENTE	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	PROGRAMA DE SUBVENCION
PL-2011-129	FED ESTATAL CONSTRUCCIONES MADERA (FECOMA)	G28936425	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION ECONOMICA	324 A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Se notifica el requerimiento de documentación económica, concediéndole un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se iniciará procedimiento de reintegro del importe de la subvención concedida.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Presidencia y Empleo poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Justificación Económica, ubicadas en Murcia Calle del Transporte s/n (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho n.º 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en el procedimiento anteriormente mencionado.

Murcia a 17 de abril de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**5315 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas forestación en tierras agrícolas.**

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a D. Antonio Navarro Mateo, con DNI 23143698V, se indican que se ha detectado irregularidades en relación con solicitud de pago presentada en expediente de ayudas de Forestación en Tierras Agrícolas:

De conformidad con el artículo 84 de la mencionada Ley, se concede a los interesados trámite de audiencia, por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar sus respectivos expedientes, que se encuentran a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**5316 Anuncio de formalización del contrato de obras de colector de paraje Casa de Alcántara, T.M. de Blanca (Murcia). Expte. I-72-14.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-72/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.
- b) Descripción: "Colector de paraje casa de Alcántara, t.m. de Blanca (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

**4.- Valor estimado del contrato:**

464.981,70 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 464.981,70 euros  
Importe total: 562.627,86 € (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

**6.- Formalización del contrato.-**

- a) Fecha de adjudicación: 13/04/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 17/04/2015
- c) Contratista: Dragados, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 238.861,10  
Importe neto: 238.861,10 euros  
Importe total: 289.021,93 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 21 de abril de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**5317 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución de archivo.

FAU 21/2014. D. José López García, C/ Puentevilla, 17. 30400 Caravaca de la Cruz. Murcia.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, se propone que se proceda al archivo de actuaciones sin más trámites y a la reapertura del expediente si no estuviera prescrito.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Agua en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 20 de abril de 2015.—La Directora General, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**5318 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de Acuerdo de Iniciación.

FAU 21/2014BIS. D. José López García, C/ Puentevilla, 17. 30400 Caravaca de la Cruz. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D<sup>a</sup> María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.<sup>a</sup> Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 20 de abril de 2015.—La Directora General, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**5319 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C14PS000094.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C14PS000094

Presunto responsable: García Tercero S.L.

NIF: B03980190

Último domicilio: Ctra. de Algueña, Km. 2 - 03669 Romana (La) Alicante

Normas Infringidas:

El artículo 15.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, establece que al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y al abandono definitivo de la explotación, presentará para su autorización ante la autoridad minera competente en materia de seguridad minera, un proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes. Conforme al punto 2.4 de la Instrucción Técnica Complementaria 13.0.01 del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, el titular del derecho minero deberá presentar el correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores.

Cuantía de la sanción: 8.000 €

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**5320 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en la Ronda de Levante, n.º 11- 3ª planta, 30.008- Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. SR. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Exp: '00038'/2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Nombre: GURMIT SINGH

NIF/CIF: X-6966434-X

Dirección: "RESTAURANTE NAMASTE INDIAN ESTE" - URB. CAMPOSOL, SECTOR B, Nº 15

Municipio: MAZARRON - MURCIA - CP 30.860

Importe: 600€

Murcia a 17 de abril de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

**5321 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía sita en la Ronda de Levante, n.º 11- 3.ª planta, 30008- Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. SR. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Exp: '00043'/2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consejería Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Nombre: BOUCHRA MISSOUM

NIF/CIF: X-7514121-K

Dirección: "CAFÉ BAR ALI- BABA"- C/ ESQUINA MARCOS RAMIREZ, PROGRESO Y PESCADORES, S/N

Municipio: PUERTO DE MAZARRON - MURCIA - CP 30.860

Importe: 400 €

Murcia a 17 de abril de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**5322 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de diversas tareas en materia de comunicación audiovisual. (Expte. 2015/9/SE-AM).**

**1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2015/9/SE-AM.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de diversas tareas en materia de comunicación audiovisual.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
  - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79416100

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto L) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 89.732,24 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 44.866,12 euros. Importe Total: 54.288,00 euros.

**6. Garantías exigidas.** Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: ---

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto O) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.



d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.**

**11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.**

**12. Otras informaciones: ---**

Murcia, 15 de abril de 2015.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo), el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Universidad de Murcia

**5323 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de diversas tareas en materia de gestión y desarrollo portal Web Araneo. (Expte. 2015/11/SE-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
  - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
  - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
  - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
  - 5) Telefax: 868 88 41 90
  - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 2015/11/SE-AM.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de diversas tareas en materia de gestión y desarrollo portal Web Araneo.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
  - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 7223000-6

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto O) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 133.891,66 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 66.945,83 euros. Importe Total: 81.004,45 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional (---).

Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada)

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación, en su caso: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto K) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

d) Contratos reservados: ---

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.



d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**10. Gastos de publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**11. Fecha de envío del anuncio** al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---.

**12. Otras informaciones:** ---

Murcia, 15 de abril de 2015.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 392/2014, de 21 de mayo),  
el Gerente, Francisco José Pérez Guzmán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5324 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00098/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a Francisco Javier Zapata Martínez y Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00098/2014

Denunciado: Sánchez Gago, Jesús

Último domicilio conocido: CL. Avenida n.º 3 piso 1.º pta. B, Carabanchel Madrid

Hechos: Pescar con caña en la bocana del puerto pesquero de San Pedro del Pinatar, en fecha 9 de agosto de 2014, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.f) de la Ley de Puertos.

Murcia a 1 de abril de 2015.—La Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5325 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00004/2015 Por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.<sup>a</sup> Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00004/2015

Denunciado: D. Urdea, Ioan

Último domicilio conocido: C/ Juan De Toledo N.º 31, 30710 Los Alcázares

Hechos: Pescar con caña en interior puerto pesquero San Pedro del Pinatar en fecha 23 de mayo de 2014, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.f) de la Ley de Puertos.

Murcia, 1 de abril de 2015.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5326 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00023/2015 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00023/2015

Denunciado: D. Daniel Balan, Vasile

Último domicilio conocido: CL Antonio Ramos Carratala n.º 8 piso 2.º pta. A, 30740 San Pedro del Pinatar.

Hechos: Pescar con caña en el interior del Puerto de San Pedro del Pinatar, En fecha 14 de enero de 2015, sin autorización de esta Dirección General.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.f) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 1 de abril de 2015.—La Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **5327 Edicto de notificación de requerimiento de deuda.**

La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta el impago de las cuotas adeudadas en concepto de recibos de arrendamiento, emitió el requerimiento de deuda según se detalla en relación adjunta:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DEUDA	GRUPO	CUENTA	DOMICILIO	MUNICIPIO
ANA BELEN MOLINA LOPEZ	77705158A	1.577,85 €	927	6	CL MOLINICO DE LA HUERTA 6, BL1, 2.º	CIEZA

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación del requerimiento de deuda a la interesada mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

En Murcia, a 16 de abril de 2015.—La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, Elena Mateos Jorge.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **5328 Edicto de notificación de requerimiento de deuda.**

La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta el impago de las cuotas adeudadas en concepto de recibos de arrendamiento, emitió el requerimiento de deuda según se detalla en relación adjunta:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DEUDA	GRUPO	CUENTA	DOMICILIO	MUNICIPIO
ROSA MARIA VALERO CAMPILLO	29066227T	100,39 €	942	9	CL SAN PEDRO 13	CEUTI

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), procede la notificación del requerimiento de deuda a la interesada mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

En Murcia, 15 de abril de 2015.—La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, Elena Mateos Jorge.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **5329 Notificación de audiencia a interesado.**

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT3678/2014

Denunciado: COOPTRAMPORTS S.C.V.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ARCHIDUQUE CARLOS Nº 70 portal 2 piso BJ pta. IZ  
46014 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JUMILLA HASTA MARRUECOS NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA DE FECHAS 25 Y 27-ENERO-2014, DONDE SE APRECIA QUE EL CONDUCTOR FINALIZA VIAJE EL DÍA 25 A LAS 18'15 EN TORREMOLINOS E INICIANDO SIGUIENTE VIAJE EL DÍA 27 A LAS 17'20 EN ALGECIRAS. JUSTIFICANDO MEDIANTE DISCO 25-01-14 QUE EL VEHÍCULO ES CONDUCIDO POR OTRA PERSONA DURANTE DICHO RECORRIDO DE 127 KM 2 H. DE CONDUCCIÓN. MANIFESTANDO EL CONDUCTOR QUE EL HA REALIZADO DICHO TRAYECTO EN OTRO VEHÍCULO. NO HABIENDO REALIZADO LAS ANOTACIONES MANUALES CORRESPONDIENTES A DISPONIBILIDAD.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2014

Fecha Incoación: 13/08/2014

Matrícula: 8419-CLK

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 15 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cieza

**5330 Corrección de error en la relación de candidaturas proclamadas.**

Constatado que se ha producido un error en la proclamación de las candidaturas para las elecciones municipales de 2015 efectuada en el día de hoy 28 de abril de 2015, en la circunscripción de Abanilla con respecto a la candidatura de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía, en su candidata número uno donde dice María Esther Tenza Díaz, debe decir María Esther Tenza Pérez.

Cieza, 28 de abril de 2015.—La Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5331 Procedimiento ordinario 582/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0201816

Procedimiento Ordinario 582/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Delgado Soto

Demandado: General Bakery Production, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 582/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Delgado Soto contra la empresa General Bakery Production, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Antonio Delgado Soto frente a la Empresa General Bakery Production, S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada al abono al trabajador de la cantidad de 499,88 euros + el 10% de interés por mora a recaer en conceptos de naturaleza salarial y los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y en relación al FOGASA debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5332 Procedimiento ordinario 581/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0201809

Procedimiento Ordinario 581/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Sánchez Torres

Demandado: Jonku La Manga, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 581/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Sánchez Torres contra la empresa Jonku La Manga, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Sánchez Torres frente a la Empresa Jonku La Manga, S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada al abono al trabajador de la cantidad de 1.098,44 euros + el 10% de interés por mora a recaer en conceptos de naturaleza salarial y los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y en relación al Fogasa debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonku La Manga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5333 Ejecución de títulos judiciales 226/2014.**

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0201159

Ejecución de títulos judiciales 226/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 377/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Sebastian Gómez Vera

Demandados: Fogasa, Gestradoc Ingeniería, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sebastián Gómez Vera contra la empresa Fogasa, Gestradoc Ingeniería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gestradoc Ingeniería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.779,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5334 Ejecución de títulos judiciales 27/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0201809

N28150

Procedimiento ordinario 581/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Sánchez Torres

Demandado: Jonku La Manga S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 581/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Sánchez Torres contra la empresa Jonku La Manga S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Francisco Javier Sánchez Torres frente a la empresa Jonku La Manga S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada al abono al trabajador de la cantidad de 1.098,44 euros + el 10% de interés por mora a recaer en conceptos de naturaleza salarial y los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y en relación al FOGASA debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonku La Manga S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5335 Ejecución de títulos judiciales 49/2015.**

NIG: 30016 44 4 2013 0202405

N28150

Ejecución de títulos judiciales 49/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 764/2013

Sobre ordinario

Demandante: Ramón Martínez-Fortún Martín

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, SL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Martínez-Fortún Martín contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, en fecha 07/04/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramón Martínez-Fortún Martín, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 5.059'20 euros, en concepto de principal, más otros 505'92 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Ramón Martínez-Fortún Martín y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5336 Despido objetivo individual 99/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000289

074100

Despido objetivo individual 99/2015

Sobre despido

Demandante: Juan Antonio Raja Morales

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L., Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Antonio Raja Morales contra Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L., Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 99/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montajes Tubecon S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/6/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montajes Tubecon S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de abril de 2015.—El Secretario Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5337 Procedimiento ordinario 959/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0203039

Procedimiento Ordinario 959/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Enrique Bernal Poveda

Demandados: Mr. Gold, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 959/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Enrique Bernal Poveda contra Mr. Gold, S.L., M & M Internacional Investment Office, S.L., Oro Cádiz, S.L.; Anfor Oro, S.L.; Make Gestion y Servicios Internacional, S.L.; Global Service Gold Spain S.L.; Compro Todo Cash, S.L., y Vera Rueda Capital Sapin Group, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 21 de abril de 2015.

Por recibido con resultado negativo las citaciones a juicio que viene señalado para el próximo día 21/10/15 a las 11:30 horas de las empresas demandas Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional S.L., y Compro Todo Cash, S.L., cíteselas por medio de edictos que se publicarán en el B.O.P y en el tablón de anuncios de este juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Oro Cádiz, S.L.; Anfor Oro, S.L.; Make Gestión y Servicios Internacional, S.L.; Compro Todo Cash, S.L., y Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**5338 Ejecución de títulos judiciales 59/2015.**

NIG: 30016 44 4 2014 0200826

N28150

Ejecución de títulos judiciales 59/2015

Procedimiento origen: Seguridad Social 257/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutua Fremap

Demandados: INSS y TGSS, Budablu S.L., No Seas ASI S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua FREMAP contra la empresa INSS y TGSS, Budablu S.L., No Seas Así S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mutua FREMAP frente a Budablu S.L., No Seas Así S.L. y responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia de las empresas, parte ejecutada,, por importe de 5966,63 euros en concepto de principal, más otros 596,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada No Seas Así S.L. y Budablu S.L., dar audiencia previa a la parte actora Mutua FREMAP y al INSS Y TGSS (por analogía en este caso), por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Budablu S.L., No Seas Así S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**5339 Procedimiento ordinario 44/2013.**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 44/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Georgi Dimitrov contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Vetiver Construcciones y Promociones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Providencia del

Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a 16 de abril de 2015.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de Febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de Febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a organizar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de Febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en estos autos para el día 29 de septiembre de 2015, señalándose nuevamente para el día 14 de mayo de 2015, para la conciliación en la Sala de Vistas n.º 1

a las 11.40 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas número Tres de este Juzgado a las 11.50 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**5340 Procedimiento ordinario 1.201/2012.**

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.201/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Palazón González contra la empresa Pura Fruta, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 16 de abril de 2015.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de Diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el día 7 de Febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de Febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a organizar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este partido en la Junta Sectorial de 7 de Febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en estos autos para el día 28 de septiembre de 2015, señalándose nuevamente para el día 14 de mayo DE 2015, para la conciliación en la sala de vistas n.º 1 a las 10.40 horas y, en su caso, para la celebración de juicio en la sala de vistas nº 3 de este juzgado a las 10.50 horas.

Remítase la presente causa al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Penal, a fin de que realice las actuaciones derivadas de lo aquí ordenado, en forma tal que se causen las menores molestias y perjuicios a los usuarios afectados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pura Fruta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**5341 Despido objetivo individual 846/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006890

N81291

Despido objetivo individual 846/2014

Sobre despido

Demandante: Vanessa Tébar Gómez

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente

Demandados: José Luis Mestre Moreiro, Banco de Castilla La Mancha, S.A.,  
Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Juan Carlos Navarro Mateos, Felipe Santorio  
Ramos

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 846/2014  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanessa Tébar Gómez contra  
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n. 8 vista 08-05-2015

Murcia

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Avda. - Ciudad de la Justicia S.N - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968817077

Fax:

NIG: 30030 44 4 2014 0006890

N02050

Despido objetivo individual 0000846 /2014

Sobre despido

Demandante: Vanessa Tébar Gómez

Abogado Pedro Antonio Poza Vicente, Calle Portillo de San Antonio, 8, 3.º C,  
de 30005-Murcia.

Demandados: José Luis Mestre Moreiro, Banco de Castilla La Mancha, S.A.,  
Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Juan Carlos Navarro Mateos, Felipe Santorio Ramos

Abogado: Abogado del Estado,,

Banco de Castillla La Mancha, S.A., Calle Alcalá, 22, Planta 1.ª, de  
28014-Madrid

Domicilio Juan Carlos Navarro Mateos, Calle Alcalá, 22, Planta 1.ª de  
28014-Madrid

Domicilio Felipe Santorio Ramos, Calle Alcalá, 22, Planta 1.ª de 28014-Madrid

Domicilio José Luis Mestre Moreira, Caja Castilla la Mancha, Oficina Principal  
de Calle Marqués de los Veles, 1, de 30008-Murcia.

### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a quince de enero de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En fecha 24-11-2014 por Vanessa Tébar Gómez se ha presentado demanda de despido y tutela de derechos fundamentales frente a José Luis Mestre Moreiro, Banco de Castilla La Mancha, S.A., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Juan Carlos Navarro Mateos, Felipe Santorio Ramos.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 8.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Vanessa Tébar Gómez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 08-05-2015 a las 10.45 horas en la sala de vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 08-05-2015 a las 11 horas en la sala de vistas num. 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), en concreto deberá aportar la documental reseñada en el tercer otrosí digo de la demanda.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los siguientes extremos: Informe sobre el resultado de las actuaciones practicadas remitiendo en su caso acta de infracción si hubiere, en relación con la denuncia formulada por la actora frente a Liberbank-Banco CCM.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero, Juan Carlos Navarro Mateos, Felipe Santorio Ramos, Banco de Castilla La Mancha expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **5342 Ejecución de títulos judiciales 47/2015.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009358

N28150

Ejecución de títulos judiciales 47/2015 MD

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.002/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Jesús Andreu Olmos

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado/s: Riegos y Tuberías Arques S.L., Martínez Arques e Hijos S.L., Fogasa Fogasa

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan Jesús Andreu Olmos contra Riegos y Tuberías Arques, S.L. y Martínez Arques e Hijos, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juan Jesús Andreu Olmos, frente a Riegos y Tuberías Arques S.L. y Martínez Arques e Hijos S.L, parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 2.114,66 euros (1.596,39 euros de principal y 518,27 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 338,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

...

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia a veinte de abril de dos mil quince.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 26/02/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Jesús Andreu Olmos frente a Riegos y Tuberías Arques, S.L., Martínez Arques e Hijos, S.L. y Fogasa por la cantidad de 2.114,66 Euros de principal más 338,34 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Riegos y Tuberías Arques, S.L. y Martínez Arques e Hijos, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo Social número Ocho, ejecución n.º 222/2013, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Riegos y Tuberías Arques, S.L.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

**Tercero.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

\* Con respecto a Martínez Arques e Hijos, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y

al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

\* Con Respecto a Riegos y Tuberías Arques, S.L.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0047-15, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0047-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Riegos y Tuberías Arques, S.L. y Martínez Arques e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **5343 Ejecución de títulos judiciales 59/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006331

N28150

Ejecución de títulos judiciales 59/2015 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 772/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Bautista Minet Minet

Abogada: Donosa Bustamente Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Diego Fernández y Miguel, S.C.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan-Bautista Minet Minet contra Diego Fernández y Miguel, S.C., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil quince.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Bautista Minet Minet, frente a Diego Fernández y Miguel, S.C., parte ejecutada, Sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa, por importe de 8.106,99 euros en concepto de principal, más otros 1.297 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a veintiuno de abril de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 04/03/2015 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Juan Bautista Minet Minet frente a Diego Fernández y Miguel, S.C. y Fogasa por la cantidad de 8.106,99 euros de principal más 1.297 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Diego Fernández y Miguel, S.C., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Diego Fernández y Miguel, S.C. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 6 3128-0000-64-0059-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0059-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Fernández y Miguel, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5344 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 222.106,84 euros (doscientos veintidós mil ciento seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5345 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 204.941,69 euros (doscientos cuatro mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5346 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 179.734,81 euros (ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con ochenta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5347 Notificación de incoación de expedientes de enajenación de los vehículos depositados en dependencias municipales.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha comenzado la incoación de expediente de enajenación de los vehículos depositados en dependencias municipales por un periodo de más de dos meses, y que no han sido retirados por sus propietarios, para su calificación como residuo sólido urbano y su posterior desguace y retirada de la circulación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del RDL 3397/1990, de 20 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos y las Ordenanzas Municipales; y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación, indicando que disponen de un plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la retirada del vehículo o comunicación de renuncia de sus derechos a favor del Ayuntamiento. En caso de no hacerlo se solicitará la baja de oficio como vehículo abandonado, siendo considerados residuos sólidos urbanos, procediéndose a su enajenación para desguace y chatarra a través de un gestor autorizado.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local de Alhama de Murcia.

N.º EXPTE.	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I./NIE
E-15.B1	B0605SF	TRANSPORTER KOMBI	FATIHA KASMI EP ATTIAOUI	X-3028318-T
E-15.B2	C2203BJJ	MOTOR HISPANIA RX	MIGUEL ZARAGOZA SANCHEZ	22.474.180-Y
E-15.B3	B9925TV	PEUGEOT 306	ILDEFONSO PEREZ LOPEZ	46.541.244-P
E-15.B4	0770FFG	RENAULT LAGUNA	ELENA PASTOR SALINAS	48.548.275-J
E-15.B	C5146BFT	SUZUKI AY50	ABEL GARCIA MORENO	77.758.681-M

En Alhama de Murcia, a 14 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5348 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2015.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 1er trimestre de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 812.234,26 euros (ochocientos doce mil doscientos treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

**5349 Aprobación inicial del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2015.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2015, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 14 de abril de 2015.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **5350 Solicitud de autorización excepcional por interés público para la construcción de Centro de Interpretación del Melocotón de Cieza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por la Asociación Cultural la Floración, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2015/38, de solicitud de autorización excepcional por interés público para la construcción de Centro de Interpretación del Melocotón de Cieza a instancia de la Asociación Cultural la Floración, en la parcela catastral n.º 184 del polígono 26 de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Cieza, sito en C/ Pérez Cervera, 76 bajo.

Cieza, abril de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **5351 Notificación de Decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
336/2014	JOSEFA SAN BARTOLOME PEREZ	48740087M	15/11/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En Fuente Álamo, a 13 de abril de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **5352 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 36 del PGMO de Lorca.**

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de abril de 2015, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 36 del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 04.02.01 MOD en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de abril de 2015.—El Concejale Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5353 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Concilia Educa en periodos vacacionales: Verano, Navidad y Semana Santa de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicataria.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000055/2015-1030-20

#### **2.- Objeto del contrato.**

- Descripción: Concilia Educa en períodos vacacionales: Verano, Navidad y Semana Santa de Molina de Segura
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 2 años prorrogables por 2 años más.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Un solo criterio.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 99.200 € más el 21% de IVA, total 120.032 €

#### **5.- Valor estimado del contrato**

- El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 198.400 € más el 21% de IVA, total 240.064 €

#### **6.- Garantías.**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: [contratacion@molinadesegura.es](mailto:contratacion@molinadesegura.es)

Página web: [www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es)

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



### **9.- Presentación de las ofertas.**

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **10.- Apertura de ofertas.**

· Lugar: indicado en la cláusula 14.

· Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

### **11.- Gastos de anuncios.**

· Por cuenta del adjudicatario.

### **12.- Clasificación de contratistas de servicios.**

No se exige.

Molina de Segura, 22 de abril de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 5354 **Publicación de tarifas de precios públicos del Conservatorio Municipal de Molina de Segura.**

La Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de abril de 2015, por delegación de Pleno, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero:** Actualizar la cuantía de los precios públicos del Conservatorio Municipal, en los mismos importes que los previstos en la Orden de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas y precios públicos aplicables en el 2015, en relación con el Anexo II (Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza, Orden de 21 de Marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo), con los siguientes importes:

#### TARIFAS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MOLINA

Concepto	Euros
Servicios generales	8,50 €
Curso completo, precio por asignatura	50,79 €
Prueba de acceso	42,04 €
NOTA: Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera y sucesivas un 50%.	
Apertura de expediente académico	19,01 €
Sólo para las personas que se matriculen por primera vez en el centro	

Dichas tarifas se aplicarán a partir del curso 2015/2016 y se actualizarán automáticamente en los mismos importes que fije la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante orden, de conformidad con el artículo 8 de la citada orden de 21/03/2012 u otra normativa legal.

**Segundo:** Mantener las bonificaciones o descuentos sobre dichas tarifas aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2013 y publicadas en el BORM de 22/06/2013.

**Tercero:** Publicar el presente acuerdo, para conocimiento de los usuarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, web municipal, en el BORM y en las instalaciones del Conservatorio Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. En el caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta.

Molina de Segura, 24 de abril de 2015.—La Concejala Delegada de Hacienda, Sonia Carrillo Mármol.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5355 Acuerdo de aprobación del avance de modificación del P.G.M.O. núm. 50 "No estructural".**

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp: Modificación PGM O

Interesado: Tomcato S.A.

Situación: Calle Ulea (Polvorista)

N.º Expediente: 000346/2015-0715

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación del P.G.M.O. núm. 50 "No Estructural", promovido por este Ayuntamiento a instancia de Tomcato, S.A. consistente en adicionar a las Normas Urbanísticas del P.G.M.O. una Disposición Adicional Séptima, para las zonas UIC y UIA, en el sentido de no aplicar la limitación de usos de Industrias especiales a Industrias existentes o futuras ampliaciones.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, para presentación de alternativas y sugerencias, en virtud del art. 139 en relación al 138 y 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 16 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D. (Decreto 28/07/2014), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**5356 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación de los terrenos comprendidos entre las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante".**

Concejalía: Urbanismo

Tipo Expte. Proyecto modificación delimitación unidad actuación

Interesado: Ayuntamiento de Molina de Segura

Situación: Calle Romeros (Los), C/ Norte y San Gabriel

N.º Expediente: 001537/2014-0742

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación de los terrenos comprendidos entre las calles "Los Romeros", "Norte", "San Gabriel" y "Diamante" de este municipio, promovido por este Ayuntamiento de Molina de Segura.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 164 en relación al 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la misma no se hubiese podido practicar, todo ello de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado la resolución, conforme a lo establecidos en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 21 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., (Decreto 28/07/2014).—  
La Concejala de Urbanismo, Consuelo Rosauero Meseguer.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **5357 Anuncio de licitación de contrato de gestión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General
  2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
  3. Localidad y código postal: Mula - 30170
  4. Teléfono: 968 637510
  5. Telefax: 968 660435
  6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.mula.es](http://www.mula.es)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

#### **2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público
- b. Descripción: Gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.
- c. Lugar de ejecución
  1. Domicilio: Calle Santa Teresa de Jornet, s/n.
  2. Localidad y código postal: Mula - 30170
- d. Plazo de ejecución: Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

#### **4. Valor estimado del contrato:**

122.500 euros, IVA incluido. Total para la previsión máxima de 25 usuarios (Ver Pliego de Condiciones).

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe neto 117.788 euros. Importe total 122.500 euros.

En todo caso el Ayuntamiento sólo abonará a la empresa adjudicataria los importes correspondientes a las plazas ocupadas.

#### **6. Garantías exigidas.**

- Definitiva: 5% del importe del precio de adjudicación del contrato, IVA Excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Solvencia económica, financiera y técnica.
- b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a. Fecha límite de presentación: ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Lugar de presentación:

- 1. Registro General
- 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- 3. Localidad y código postal: Mula - 30170

**9. Apertura de ofertas:**

a. Descripción: Indicado en la cláusula trigésima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1.- Documentación administrativa. Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Este acto no es público.

2.- Criterios subjetivos: Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

3.- Tras valorarse o incorporarse al expediente informe técnico sobre los criterios objetivos, se convocará a la Mesa y a los licitadores al acto público de apertura del sobre n.º 3, criterios objetivos. Se trata también de un acto público.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 23 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5358 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Prestación del servicio de "Programa de formación musical. Proyecto Urban, barrio del Espíritu Santo". Expte. 748/2013.**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 748/2013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Programa de formación musical. Proyecto URBAN, Barrio del Espíritu Santo». Expte. n.º 748/2013
- c) CPV: 80000000-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de noviembre de 2014

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4. Valor estimado del contrato:** 646.940,00 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 323.470,00 Euros. IVA: 21,00%, 67.928,70 Euros. Importe total: 391.398,70 Euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2015
- c) Contratista: Artecom Gestora de Servicios, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 274.949,50 euros. IVA 21,00%, 57.739,39 euros. Importe total 332.688,89 euros.

**7. Otras informaciones:** Este proyecto es una acción integrada en la Iniciativa URBAN, en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013, y está cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 21 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5359 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de edificio de usos múltiples en Avileseles. Expte. 493/2014.**

#### **1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 493/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Edificio de usos múltiples en Avileseles». Expte. n.º 493/2014
- c) CPV: 45212000-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de diciembre de 2014

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

#### **4. Valor estimado del contrato:**

450.000,00 Euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 450.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 94.500,00 Euros. Importe total: 544.500,00 Euros.

#### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2015
- c) Contratista: Constu-Archina, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 380.000,00 Euros. IVA 21,00%, 79.800,00 Euros. Importe total 459.800,00 Euros.

Murcia, 22 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5360 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales Federico de Arce y Narciso Yepes (Murcia). Expte. 506/2014.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 506/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales Federico de Arce y Narciso Yepes (Murcia)». Expte. n.º 506/2014
- c) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2014

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4. Valor estimado del contrato.**

105.060,96 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 105.060,96 Euros. IVA: 21,00%, 22.062,80 Euros. Importe total: 127.123,76 Euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de marzo de 2015
- c) Contratista: Elsamex, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 80.886,43 Euros. IVA 21,00%, 16.986,15 Euros. Importe total 97.872,58 Euros.

Murcia, 21 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5361 Formalización del contrato para la prestación del servicio de vigilancia en instalaciones dependientes de la Concejalía de Deportes. Expte. 233/2014.**

**1. Entidad adjudicadora**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 233/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Vigilancia en instalaciones dependientes de la Concejalía de Deportes». Expte. n.º 233/2014
- c) CPV: 79710000-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de noviembre de 2014

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4. Valor estimado del contrato:** 160.765,11 Euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 77.509,88 Euros. IVA: 21,00%, 16.277,07 Euros. Importe total: 93.786,95 Euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de abril de 2015
- c) Contratista: Sureste Seguridad, SL
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 75.184,59 Euros. IVA 21,00%, 15.788,76 Euros. Importe total 90.973,35 Euros.

Murcia, 21 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., La Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **5362 Información pública sobre declaración de interés público para almacén, manipulación y envasado de productos hortofrutícolas.**

Por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de abril de 2015, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Ultracongelados Azarbe S.A., sobre declaración de interés público para Almacén, Manipulación y Envasado de Productos Hortofrutícolas en Vereda del Requema s/n.º El Raal-Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades de la Concejalía de Urbanismo, expediente 2115/2014-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 22 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D. la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Puerto Lumbreras

#### **5363 Anuncio de licitación del contrato de gestión de servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y de limpieza viaria del municipio de Puerto Lumbreras.**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y de Limpieza Viaria del municipio de Puerto Lumbreras, conforme a los siguientes datos:

##### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: C/19 de Octubre, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Puerto Lumbreras, 30890.
  - 4) Teléfono: 968402013
  - 5) Telefax: 968402410
  - 6) Correo electrónico: mdolores@puertolumbreras.es; tag@puertolumbreras.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.
- c) Número de expediente: 896/2015.

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción: gestión de los servicios públicos de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y de Limpieza Viaria del municipio de Puerto Lumbreras.
- b) Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.
- c) Plazo de ejecución: 20 años.
- d) Admisión de prórroga: 5 años.

##### **3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  1. Precio: hasta 50 puntos.
  2. Mejora del canon: hasta 30 puntos.
  3. Mejoras económicas: hasta 5 puntos.
  4. Proyecto de trabajo sobre la forma de prestar los servicios: hasta 5 puntos.
  5. Mejoras técnicas: ofrecidas sin coste para el Ayuntamiento: hasta 5 puntos.

6. Mejoras medioambientales ofrecidas sin coste para el Ayuntamiento:  
hasta 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

1. Importe neto anual: 756.203,11 €/año.
2. Importe total anual: 831.823,42 €/año.

**5. Garantías exigidas.**

1. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**6. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Domicilio: C/ 19 de Octubre, s/n.

3. Localidad y CP: Puerto Lumbreras, 30890.

**7. Apertura de ofertas:**

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

**8. Gastos de Publicidad:**

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 €.

**9. Otras informaciones:**

Canon a pagar por el adjudicatario: 1.111.335,00 €.

Puerto Lumbreras, abril de 2015.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **5364 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal 2015.**

Aprobada inicialmente la modificación de la Plantilla, RPT y anexo de personal del Ayuntamiento, por el Pleno en sesión de 09/04/2015, de conformidad con el Art. 22 de la Ley 7/85 R.B.R.L, en relación con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004 y Art 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados del Art.170.1 del R.D. Leg 2/2004 podrán examinarla de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones la modificación reseñada se considerará definitivamente aprobada.

Ulea, 15 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **5365 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015.**

#### **Notificación colectiva**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2015, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 2015.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Anuncio de cobranza**

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de abril y el 19 de junio de 2015, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Mare Nostrum, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, La Caixa, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar o en la Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 20 de mayo de 2015.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **5366 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública del ejercicio 2015.**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2015, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (Vados) del Ejercicio 2015.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de abril y el 19 de junio de 2015, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Caja Murcia, Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, La Caixa, Caja Rural Central, C.R.Albacete-Globalcaja, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro en las entidades financieras el día 20 de mayo de 2015.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 15 de abril de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.